

**REF. : CAMBIA DEPENDENCIA DEL  
CENTRO NACIONAL DE  
CIBERSEGURIDAD Y  
MODIFICA NORMATIVA QUE  
INDICA** /

**SANTIAGO, 14 MAY 2020**

**ORDEN GENERAL N° 2642 /**

**VISTOS:**

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Ley 19.223 de 07.JUN.993, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

c) La Ley 19.799 de 12.ABR.002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicio de Certificación de dicha firma.

d) La Ley 19.974 de 02.OCT.004, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia.

e) La Ley 20.478 de 10.DIC.010, sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del sistema público de telecomunicaciones.

f) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

g) El Decreto Supremo N° 1.299 de 29.ABR.005, del Ministerio del Interior, que establece nuevas normas que regulan la Red de Conectividad del Estado que administra el Ministerio del Interior y fija los procedimientos, requisitos y estándares tecnológicos para la incorporación a dicha red de instituciones públicas.

h) El Decreto Supremo N° 1 de 11.JUN.015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba normas técnicas sobre sistemas y sitios web de los órganos de la Administración del Estado.

i) El Decreto N° 83 de 12.ENE.005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Normas Técnicas para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

j) El Instructivo Presidencial N° 8 de 23.OCT.018, de la Presidencia de la República, que imparte instrucciones urgentes en materia de ciberseguridad, para la protección de redes, plataformas y sistemas informáticos de los órganos de la Administración del Estado.

k) El Oficio N° 4.194 de 05.FEB.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que solicitó informar las medidas implementadas conforme a Instructivo Presidencial señalado en la letra precedente.

l) La Política Nacional de Ciberseguridad 2017-2022.

m) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba Reglamento de Documentación y Archivo.

n) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007 que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional.

ñ) La Orden General N° 2.330 de 24.ENE.012, que aprueba las Políticas de Seguridad Informáticas.

o) La Orden General N° 2.381 de 24.ENE.014, que aprueba normas de seguridad informática y modifica políticas de seguridad informática.

p) La Orden General N° 2.422 de 06.JUL.015, que establece el nuevo Reglamento de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y de sus Unidades dependientes.

q) La Orden General N° 2.595 de 02.MAY.019 que crea el Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile y Unidades dependientes que indica.

r) La necesidad de salvaguardar la confidencialidad de la información digital institucional en conformidad a los requerimientos normativos y técnicos.

s) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

## O R D E N O :

**1°.- MODIFÍCASE** la Orden General N° 2.595 de 02.MAY.019, que crea el Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile y Unidades dependientes que indica, conforme se señala a continuación:

**-Reemplázase** en el ordinal 1°, el término: *"de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial"*, por la siguiente expresión: *"de la Dirección General"*.

**2°.- MODIFÍCASE** la Orden General N° 2.422 de 06.JUL.015, que establece el nuevo Reglamento de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y de sus Unidades dependientes, en la forma que a continuación se indica:

- **Elimínase** en el artículo 8°, la mención realizada al “Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile y sus secciones Seguridad Informática y Tecnologías de la Información; Criptoanálisis, Investigación, Desarrollo e Innovación y Observatorio de Estudio y Análisis”.

- **Elimínase en el párrafo 8°, los artículos 17 y 17 Bis.**

**3°.- MODIFÍCASE** la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional, de acuerdo a lo siguiente:

- **Elimínase** en el ordinal 6°, letra D), párrafo: “De la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial, dependen:”, la siguiente expresión: “Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile y sus Secciones Seguridad Informática y Tecnologías de la Información; Criptoanálisis, Investigación, Desarrollo e Innovación; y Observatorio de Estudios y Análisis”.

**4°.- MODIFÍCASE** la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba Reglamento de Documentación y Archivo en la forma que a continuación se indica:

- **Elimínase** en el Título VI, Capítulo II, Artículo 110, a continuación de la expresión “Centro de Operaciones Macro Zona Sur”, la denominación y abreviaturas “Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile CENACIB; Sección Seguridad Informática y Tecnologías de la Información SECSEGINF; Criptoanálisis, Investigación, Desarrollo e Innovación SECIDI; y Observatorio de Estudios y Análisis SECOEA.”

- **Agréguese** en el Título VI, Capítulo II, Artículo 110, a continuación de la expresión “Centro de Estudios Policiales Contemporáneos”, la denominación y abreviaturas “Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile CENACIB; Sección Seguridad Informática y Tecnologías de la Información SECSEGINF; Sección Criptoanálisis, Investigación, Desarrollo e Innovación SECIDI; y Sección Observatorio de Estudios y Análisis SECOEA.”

**5°.-** Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos pertinentes a objeto de efectuar el traslado de los bienes inventariados de la unidad que cambia de dependencia, actualizando debidamente el Sistema Logístico.

**6°.-** Los recursos administrativos que se hubieren interpuesto y los plazos que hayan empezado a correr antes del presente instrumento normativo, serán resueltos y seguirán contabilizándose por la repartición de la cual pasa a depender la unidad recurrente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y  
PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



**HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
~~Director General~~  
Policía de Investigaciones de Chile

PCC/jpl/eom

Distribución:

- Inegral (1)
- Subdirecciones (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/ UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)